

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0830 DE 13 ABR. 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 361 de 2009

CONSIDERANDO

Que el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 02,** de la **SUBDIRECCION DE FISCALIZACION GESTION PUBLICA, GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer temporalmente el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 02,** de la **SUBDIRECCION DE FISCALIZACION GESTION PUBLICA, GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO.**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **GABRIEL HERNÁN MÉNDEZ CAMACHO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.176.788, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0830 DE 13 ABR. 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a **GABRIEL HERNÁN MÉNDEZ CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.176.788, en el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 02**, de la **SUBDIRECCION DE FISCALIZACION GESTION PUBLICA, GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO**, a partir del dieciséis (16) de abril de 2012 y hasta que dure la vacancia del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 ABR 2012

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.